

BASES DE POSTULACIÓN A AYUDA ECONÓMICA TRANSITORIA COLEGIOS
COGNITA CONVOCATORIA 2027

OBJETIVO

La red de colegios Cognita, consciente de las situaciones económicas transitorias que pueden afectar a algunos de sus estudiantes y grupos familiares, ha dispuesto un programa limitado de apoyo económico transitorio destinado a contribuir temporalmente al pago de parte de la colegiatura anual.

El programa está dirigido a estudiantes cuya continuidad en la red pueda verse afectada por una situación económica transitoria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases, exista disponibilidad del beneficio y resulten aplicables las condiciones institucionales correspondientes al curso de destino.

1. Características de la Ayuda Económica Transitoria

- 1.1. La presentación de una solicitud no garantiza la obtención del beneficio, no genera una reserva de cupo ni confiere prioridad respecto de los procesos regulares de renovación o admisión. La resolución quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos, a la disponibilidad efectiva del beneficio y a las condiciones institucionales aplicables al curso correspondiente.
- 1.2. La ayuda económica transitoria se otorgará por un año lectivo y consistirá en una rebaja parcial de la colegiatura correspondiente al año académico 2027.
- 1.3. El porcentaje de rebaja no podrá exceder el 50% de la colegiatura anual aplicable al estudiante beneficiario ni superar el límite aprobado anualmente para el respectivo colegio.
- 1.4. La asignación del beneficio estará sujeta a la disponibilidad efectiva de cupos para el año académico 2027, una vez concluidos los procesos regulares de renovación y admisión. Esta condición será verificada por el colegio antes de resolver cada solicitud.
- 1.5. El Directorio de la red de colegios aprobará anualmente el marco presupuestario, el número máximo de beneficios y los porcentajes máximos aplicables en cada institución.
- 1.6. La postulación será individual por estudiante. El apoderado financiero que desee solicitar el beneficio para más de un estudiante deberá presentar una postulación independiente y los antecedentes correspondientes para cada uno de ellos.
- 1.7. El beneficio es de carácter temporal, no constituye un derecho adquirido y no se renovará automáticamente. Toda nueva solicitud deberá ser presentada dentro del plazo establecido y será evaluada de manera independiente conforme a las condiciones vigentes para el respectivo año académico.
- 1.8. Para solicitar una nueva asignación, el apoderado deberá presentar nuevamente el formulario y los antecedentes actualizados que se indiquen en la convocatoria correspondiente.
- 1.9. La postulación no reemplaza ni modifica el proceso regular de matrícula, sus requisitos ni sus plazos. El apoderado que formalice la matrícula del estudiante bajo las condiciones económicas ordinarias deberá informar dicha circunstancia, entendiéndose que la solicitud de ayuda económica queda desistida, salvo que las bases de la convocatoria dispongan expresamente otra cosa.

2. Requisitos de Postulación

Para poder postular a la ayuda económica transitoria, será necesario cumplir íntegramente con los requisitos de postulación indicados a continuación:

- 2.1. El apoderado deberá completar el formulario online, que incluye la carta de solicitud dirigida al CAET, informando de su situación y adjuntando la documentación necesaria para el análisis económico de la familia.
- 2.2. El estudiante no podrá encontrarse en situación de repitencia ni en una medida disciplinaria o de condicionalidad que, conforme a los registros oficiales del colegio, resulte incompatible con el beneficio.
- 2.3. El apoderado deberá tener resuelta la situación de pago de la colegiatura de cada estudiante por el cual desee postular, correspondiente al año lectivo en que se presenta la solicitud. Se entenderá por situación resuelta aquella que se encuentre pagada, regularizada o sujeta a un convenio vigente aceptado por el colegio.
- 2.4. El apoderado podrá presentar una postulación por cada estudiante regular.
- 2.5. El apoderado solicitante deberá señalar, para cada postulación, el porcentaje de rebaja solicitado. Este no podrá ser superior al límite establecido en el numeral 1.3 ni a los demás límites aprobados para la convocatoria.
- 2.6. Se deberán acreditar circunstancias económicas transitorias que puedan afectar la continuidad del estudiante en la red de colegios Cognita. Estas circunstancias se acreditarán mediante los documentos indicados en el numeral 6.
- 2.7. Los hijos del personal contratado por alguno de los colegios de la red Cognita podrán postular solamente a uno de los siguientes beneficios: descuento para hijos de funcionarios o ayuda económica transitoria.

3. Formulario de Postulación

- 3.1. El apoderado deberá solicitar el enlace al formulario online de postulación a la Parents Experience (Ex Encargada de Admisión) de su colegio.
- 3.2. La postulación se realiza exclusivamente en línea. No se recibirán formularios ni documentales en formato físico.
- 3.3. El apoderado deberá completar el formulario y adjuntar todos los antecedentes indicados en el numeral 6, dentro del plazo de postulación: del lunes 23 al viernes 27 de noviembre de 2026.

4. Procedimiento de selección

- 4.1. El estudio de los antecedentes y la selección de los estudiantes favorecidos estarán a cargo del CAET, que se constituirá y reunirá para dichos fines.
- 4.2. El CAET podrá aceptar, rechazar o declarar inadmisile una solicitud, de acuerdo con estas bases, los antecedentes acompañados, la disponibilidad del beneficio y las condiciones institucionales aplicables. La comunicación de resultado podrá indicar la categoría general de la decisión, sin revelar antecedentes de terceros ni las deliberaciones internas del Comité.
- 4.3. Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos del CAET serán tratados con carácter confidencial y solo serán conocidos por las personas que intervengan directamente en la evaluación, resolución, administración o cumplimiento del beneficio.
- 4.4. El CAET podrá solicitar antecedentes adicionales o un informe a un profesional que designe para corroborar, cuando resulte necesario, la situación económica

familiar declarada. El CAET determinará individualmente la rebaja aplicable a la colegiatura de cada beneficiario para el siguiente año lectivo, dentro del marco presupuestario, los límites aprobados y las reglas de compatibilidad de beneficios.

- 4.5. El CAET podrá otorgar el beneficio a uno o solo a algunos de los estudiantes presentados por un mismo apoderado.
- 4.6. El CAET notificará al apoderado el resultado de la postulación y, en caso de aprobación, el porcentaje de rebaja aplicable y las condiciones para hacer efectivo el beneficio.
- 4.7. El CAET podrá declarar sin beneficiarios una convocatoria o una parte de ella cuando no se cumplan los requisitos establecidos, no exista disponibilidad del beneficio o los antecedentes no permitan resolver favorablemente las solicitudes.

5. Cumplimiento y confidencialidad

- 5.1. Se exigirá el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las presentes bases y en la comunicación de otorgamiento del beneficio.
- 5.2. Las postulaciones enviadas fuera de plazo o incompletas podrán ser declaradas inadmisibles. Cuando resulte procedente, el colegio podrá solicitar la subsanación de antecedentes dentro del plazo que comunique al apoderado.
- 5.3. Los documentos de postulación no serán devueltos. Su conservación, acceso y eliminación se regirán por la política de privacidad y por los plazos internos aplicables al proceso.
- 5.4. El proceso de postulación y los antecedentes entregados tendrán carácter confidencial y serán tratados únicamente para evaluar, administrar, verificar y, cuando corresponda, ejecutar el beneficio solicitado.
- 5.5. El apoderado del estudiante beneficiado deberá formalizar la matrícula dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, o dentro del plazo especial que se indique en dicha comunicación. Si no lo hace dentro del plazo aplicable, el beneficio podrá dejarse sin efecto.
- 5.6. El apoderado del estudiante beneficiado deberá pagar oportunamente las colegiaturas correspondientes. En caso de atraso, el colegio podrá requerir la regularización y, si el incumplimiento persiste o no existe un convenio vigente aceptado, dejar sin efecto el beneficio previa comunicación al apoderado.
- 5.7. La entrega intencional de datos falsos, documentos adulterados u omisiones relevantes para obtener el beneficio podrá dar lugar al rechazo de la solicitud, al término del beneficio y a la imposibilidad de postular nuevamente durante el período que determine el colegio, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

6. Documentación que se solicitará en el formulario de postulación:

- 6.1. Entrega de documentación: La documentación deberá adjuntarse en formato digital en el formulario online de postulación, al que se accede mediante el enlace que compartirá la Parents Experience (Ex Encargada de Admisión) del colegio.
- 6.2. Documentos Requeridos: Deberá adjuntar los documentos que correspondan a su situación. Son obligatorios aquellos identificados con (*).

Los antecedentes deberán corresponder al apoderado financiero y, cuando corresponda, también a su cónyuge o pareja.

Los documentos solicitados son los siguientes:

❖ **Documentos generales**

- (*) Formulario de postulación ayuda económica transitoria año 2027 (incluye Declaración Jurada y Carta de Solicitud).
- (*) Copia digital de cédula de identidad del apoderado financiero.
- (*) Copia digital de cédula de identidad del estudiante (beneficiario).
- Copia digital de la libreta de familia o certificado de nacimiento del estudiante.

❖ **Documentos laborales y de ingresos**

- (*) Tres últimas liquidaciones de sueldo.
- (*) Tres últimos comprobantes de pago de imposiciones.
- Certificado de antigüedad laboral.
- (*) Finiquito legalizado (si corresponde).
- (*) Certificado o liquidación de renta del cónyuge.
- (*) Finiquito legalizado del cónyuge (si corresponde).
- (*) Tres últimos pagos de imposiciones del cónyuge.
- (*) Declaración de renta (si realiza trabajo independiente).
- (*) Declaración de IVA de los últimos 12 meses (si es comerciante, empresario o transportista).

❖ **Documentos habitacionales**

- Copia digital del certificado de avalúo de la vivienda o comprobante de contribuciones.
- (*) Copia del recibo de arriendo notarial de los tres últimos meses (si corresponde).
- Certificado de deuda hipotecaria, indicando el número de cuotas canceladas.

❖ **Otros antecedentes**

- (*) Certificado médico y/o certificado de **Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez** (COMPIN), en caso de enfermedad o discapacidad.